

Normativa Sistema de Evaluación Centro Universitario EDEM

Preámbulo

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, la Junta de Gobierno en sesión celebrada en fecha 18 de junio 2013 aprueba la siguiente norma.

- Los alumnos del Centro Universitario EDEM tienen derecho a una evaluación objetiva y justa, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.
- El Centro Universitario EDEM fija como sistema de evaluación de los alumnos la evaluación continua, por tanto, la calificación final de una asignatura considera los resultados de diferentes pruebas de evaluación y actividades a lo largo de la asignatura con el objetivo de estimular el aprendizaje progresivo de los alumnos. Como consecuencia de la evaluación continua, se establece la obligatoriedad de la asistencia a las clases como parte necesaria para la evaluación y para dar cumplimiento al derecho del estudiante de recibir asesoramiento, asistencia y seguimiento académico por parte del profesor.
- El sistema de evaluación de cada asignatura debe ser conocido desde el principio del curso y detallado en la guía docente de cada asignatura. No podrá ser modificado durante el mismo.
- El profesor de la asignatura será el encargado de evaluar a los alumnos matriculados en la misma, de acuerdo al nivel de enseñanza impartida.

A los efectos de estas normas, se entienden por estudiantes del Centro Universitario EDEM aquéllos que estén matriculados en las titulaciones de grado.

1. Pruebas de evaluación

- Se entiende como prueba de evaluación aquella que forma parte del sistema de evaluación, como puede ser la participación activa en clase, la realización de trabajos prácticos y presentaciones (grupales o individuales), resolución de casos prácticos, exámenes parciales o finales y cualquier otro tipo de prueba objetiva que considere el profesor responsable de la asignatura.
- La evaluación de los estudiantes se llevará a cabo mediante evaluación continua y pruebas de síntesis.
 - Evaluación continua: basada en la asistencia, participación e implicación de los estudiantes en las sesiones presenciales, tanto teóricas como prácticas y en la resolución de las colecciones de ejercicios y casos asignados. Esta parte tendrá una ponderación en la nota final según se defina en la Guía Docente de la asignatura.
 - Pruebas de síntesis: examen/es escritos/orales en los que se evaluarán las competencias específicas de la asignatura respecto a contenidos y su aplicación, y que podrán contener tanto preguntas teóricas como ejercicios.

Esta parte tendrá una ponderación en la nota final según se defina en la Guía Docente de la asignatura.

La nota final se obtendrá ponderando la nota de la/s prueba/s de síntesis con la evaluación continua, siempre que la nota de la/s prueba/s de síntesis sea igual o superior a 5. En caso de que el alumno no supere la prueba de síntesis, la nota obtenida será como máximo un 4.

- La evaluación continua es presencial y no recuperable para cada matrícula (2 convocatorias). Las pruebas de síntesis sí serán recuperables al final del semestre.
- La asistencia a clase es obligatoria para un seguimiento óptimo de la asignatura, por lo que la ausencia a más del porcentaje establecido en la Guía Docente de cada asignatura supondrá que al estudiante no se le califique de la parte de evaluación continua. En consecuencia, la nota máxima que podrá alcanzar será la obtenida en la prueba de síntesis, con la ponderación correspondiente. El Comité de Evaluación Académica será el órgano competente para decidir sobre las situaciones de excepcionalidad.
- Si durante una prueba de evaluación individual, el profesor o la persona que esté vigilando el aula en su defecto, detecta que el alumno está usando medios ilícitos en la realización del examen, se le retirará automáticamente y su calificación en esa prueba será "suspenso" (0) y podrá ser objeto de sanción disciplinaria.
- En aquellos casos en los que las pruebas de evaluación deban ser realizadas de forma oral, dichas pruebas serán grabadas. La legitimación reside en nuestra obligación de acreditar que los exámenes se realizan correctamente. Estas grabaciones únicamente serán utilizadas en caso de que el alumno solicite la revisión de dicha prueba. El plazo de conservación de las grabaciones será de dos años, plazo establecido por el que estamos obligados a conservar evidencias sobre la correcta ejecución de los exámenes. Dichas imágenes no serán cedidas a terceros, salvo obligación legal. El alumnado podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos) enviando un escrito a **dpo@edem.es** junto a la copia de su DNI/pasaporte/NIE. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (**www.aepd.es**). Información adicional: **<https://edem.eu/privacidad/>**

2. Obtención de créditos y calificación de resultados

- La obtención de los créditos correspondientes a una asignatura comportará haber superado las pruebas de síntesis correspondientes y obtener una calificación final igual o superior a 5 sobre 10 para superar la asignatura.
- El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas que se reflejarán en su expediente académico.
- La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que

correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En el Centro Universitario EDEM esta media se denomina media ponderada cuantitativa y, lógicamente, tiene que estar dentro del rango de 5 a 10.

- Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - De 0 a 4,9: suspenso (SS)
 - De 5 a 6,9: aprobado (AP)
 - De 7 a 8,9: notable (NT)
 - De 9 a 10: sobresaliente (SB) o sobresaliente con «Matrícula de Honor» (MH)
- Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.
- La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Se tendrá en consideración el total de alumnos matriculados en la asignatura. El número de matrículas no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una asignatura en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor». En el caso de que no se hayan concedido las correspondientes Matrículas de Honor en 1ª convocatoria, éstas podrán concederse en la 2ª convocatoria de una asignatura.
- Para la calificación global del titulado que establece el punto 4.5 del anexo I del R.D. 1044/2003, el valor de la calificación se obtiene a partir de la tabla de equivalencias siguiente: aprobado, 1 punto; notable, 2 puntos; sobresaliente, 3 puntos; matrícula de honor, 4 puntos; convalidada, los puntos correspondientes en función de la calificación obtenida en los estudios cursados previamente. En el Centro Universitario EDEM, esta media se denomina media ponderada cualitativa, y debe estar dentro del rango de 1 a 4.

3. Calificación y revisión de exámenes

- El profesor responsable tendrá que publicar las calificaciones provisionales en el Campus Virtual, en un término máximo de doce días hábiles a contar desde el día posterior a la fecha de realización del examen en la primera convocatoria y de ocho días hábiles en la segunda convocatoria, respetando en todo momento la Ley de Protección de Datos.
- El estudiante tendrá derecho a consultar el examen y a revisar la calificación que obtuvo. En la revisión, el estudiante tendrá derecho a obtener la justificación de la calificación en los términos del programa de la asignatura.
- Tras la publicación de las calificaciones, en el tablón de anuncios del Campus Virtual se comunicará el lugar, la fecha y la hora donde se celebrará la revisión del examen. Ésta no podrá realizarse antes de un plazo de 24 horas tras la

comunicación. A partir de estas 24 horas, concluirá en un plazo máximo de cuatro días hábiles.

4. Impugnación de exámenes

- Cualquier alumno que se presente a una prueba de síntesis, tendrá derecho a la impugnación sobre la calificación de la misma.
- Después de realizada la revisión o después de haberla intentado sin efectos, el estudiante podrá impugnar la calificación o su revisión ante el Director General Ejecutivo, motivadamente por escrito y en el plazo de siete días hábiles, desde la publicación de las calificaciones definitivas y una vez depositada el acta en la secretaría del Centro Universitario EDEM.
- Las decisiones referentes a las solicitudes de impugnación de calificaciones, se tomarán en el Comité de Evaluación Académica, o en su caso en la Junta de Gobierno, del Centro Universitario EDEM.
- El Comité de Evaluación Académica solicitará por escrito al profesor responsable los siguientes documentos:
 - Criterios para la calificación.
 - Copia de los ejercicios de examen y otros materiales escritos utilizados para las calificaciones.
 - Informe sobre la calificación obtenida por el estudiante.
- El Comité pondrá a disposición del estudiante en un plazo de cinco días hábiles el expediente completo, para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco días hábiles.
- El Comité adoptará una resolución en el plazo de quince días hábiles desde la presentación de las alegaciones por parte del estudiante. Esta resolución será motivada sin que en ningún caso pueda agravarse la situación inicial del estudiante y tendrá todos los efectos retroactivos que sean favorables al mismo.

5. Custodia de exámenes

- El profesor responsable de la asignatura pasará archivo de los ejercicios realizados por los estudiantes, que serán custodiados en el Centro Universitario EDEM durante los dos cursos académicos posteriores a la publicación del acta de evaluación.
- Después que un estudiante impugne una calificación, el Centro Universitario EDEM custodiará el expediente durante los dos cursos académicos posteriores a la solicitud de impugnación.

6. Número de convocatorias de exámenes

- Los estudiantes disponen de dos convocatorias por curso académico y por asignatura, y hasta un máximo de cuatro convocatorias. La asignatura no

presentada se entiende como consumida. Sin embargo, pueden darse las siguientes excepciones:

- Para aquellos estudiantes que acrediten la existencia de una causa personal justificada que pudiera haber influido en su rendimiento.
Se consideran causas justificadas:
 - Enfermedad grave o accidente que imposibilite que el estudiante pueda realizar el examen.
 - Ingreso hospitalario en la fecha del examen del propio estudiante o de un familiar en primer grado por consanguinidad o afinidad.
 - Fallecimiento de un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad ocurrido durante las cuarenta y ocho horas previas a la celebración del examen.
 - Citación o requerimiento judicial que coincida en fecha y hora con el examen.
 - Aquellas otras causas graves o de fuerza mayor no contempladas anteriormente que justifiquen la imposibilidad de asistencia al examen, serán estudiadas por el Comité de Evaluación Académica.
- Consumidas las cuatro convocatorias referidas en el apartado anterior, se podrá conceder una única convocatoria adicional excepcional a aquellos estudiantes que hayan demostrado una evolución académica positiva a lo largo de sus estudios en el centro.
- El Comité de Evaluación Académica, o en su caso la Junta de Gobierno, será el órgano competente para decidir sobre las situaciones contempladas en este apartado.
- Cuando un acto de evaluación presencial requiera unas condiciones especiales para su realización, será el Comité de Evaluación Académica quien le comunique al estudiante la forma y fecha de evaluación. En cualquier caso, dicha prueba se realizará como máximo durante los 7 días siguientes a la finalización del periodo de exámenes.

7. Adelanto de convocatoria de exámenes

- Tienen derecho a hacer uso de esta convocatoria los estudiantes del Centro Universitario EDEM a los que les quede pendiente aprobar un máximo de dos asignaturas para finalizar la titulación, cualquiera que sea el carácter de estas asignaturas. Quedan excluidas de este cómputo las asignaturas de Trabajo de Fin de Grado (TFG) y Prácticas Curriculares (PC).
- Para que el estudiante pueda acceder a esta convocatoria deberá constar calificación al menos en una convocatoria anterior, no considerándose a estos efectos la calificación de No Presentado.
- El adelanto de convocatoria tendrá que solicitarse en el periodo de matrícula y no se podrá renunciar posteriormente.
- La realización de exámenes se llevará a cabo antes de la finalización de la docencia del primer cuatrimestre del curso académico. La fecha será comunicada por el Centro universitario EDEM a los estudiantes

- En el caso de no presentarse o no aprobar una asignatura en esta convocatoria, únicamente dispondrá de una segunda convocatoria que será la siguiente convocatoria ordinaria de examen de cada una de las asignaturas.

8. Adelanto de convocatoria del Trabajo Fin de Grado

- En caso del alumnado al que únicamente le falten un máximo de dos asignaturas y el Trabajo Fin de Grado, podrá solicitar el adelanto de convocatoria del mismo, sin necesidad de haber estado matriculado previamente en dicho Trabajo Fin de Grado.
-
- El alumnado deberá hacer la solicitud en el periodo de matrícula y no podrá renunciar posteriormente.
- En caso de no presentarse o no superar dicha convocatoria, la segunda convocatoria será la siguiente convocatoria ordinaria de Trabajo Fin de Grado, que esté establecida en el calendario académico.
- El Comité de Evaluación Académica será el órgano encargado de establecer el periodo de defensa del Trabajo Final de Grado, vistas las solicitudes de adelanto de convocatoria, para que sea realizado y defendido públicamente a lo largo del primer semestre del curso académico correspondiente.

9. Actas de calificaciones

En primera convocatoria, el acta definitiva deberá ser publicada en un plazo máximo de 16 días hábiles tras la realización del examen. En segunda convocatoria, el acta definitiva deberá ser publicada en un plazo máximo de 12 días hábiles tras la realización del examen.

10. Premios extraordinarios

- El Centro Universitario EDEM concederá los premios extraordinarios a los graduados según los reglamentos para la adjudicación de premios extraordinarios de las directrices de las universidades a las que se adscribe.
- La Junta de Gobierno del Centro Universitario EDEM será el órgano que propondrá y otorgará estos premios extraordinarios, a razón de un premio por cada 50 estudiantes o fracción que hayan finalizado los estudios.
- Pueden ser candidatos a los premios extraordinarios los estudiantes que hayan obtenido la mayor calificación media del expediente académico de la titulación y que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Haber acabado estudios dirigidos a la obtención del título académico de Grado durante el curso académico al que corresponda el premio.
 - b) Haber cursado, necesariamente, más del 70% de los créditos de la titulación de Grado por el cual se otorga el premio en el Centro Universitario EDEM.
 - c) Haber obtenido al menos una calificación media de 8 puntos en el expediente académico y una calificación de Sobresaliente en el TFG.
 - d) En el caso que existan dos estudiantes con la misma calificación media, se otorgará el premio extraordinario al que haya superado un mayor número de ECTS con Matrícula de Honor.

Disposición adicional

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición adicional segunda

En el caso de deportistas de élite, que puedan acreditar documentalmente dicha condición, y en cumplimiento con lo establecido en la normativa universitaria tanto nacional como autonómica, el Comité de Evaluación Académica será el órgano encargado de estudiar las adaptaciones curriculares a realizar para cada caso concreto.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor a partir del inicio del curso académico 2013-2014, conforme lo establecido en la Junta de Gobierno del 18 de junio de 2013.

Esta normativa ha sido actualizada en la Junta de Gobierno del 19 de septiembre de 2019.

Esta normativa ha sido actualizada en la Junta de Gobierno de 22 de julio de 2020.